

**9961** *RESOLUCION de 18 de abril de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca contingente de importación de carne de conejos domésticos procedentes de terceros países.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 621/1986 de la Comisión, de 28 de febrero, por el que se establece el contingente inicial para el año 1986, aplicable a España para la carne de conejos domésticos procedentes de terceros países, y algunas modalidades para su aplicación, una vez cumplidas las exigencias del artículo 4 del citado Reglamento,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Se convoca un contingente de 200 toneladas, que regirá desde el 1 de marzo hasta el 31 de agosto de 1986, de carne fresca, refrigerada o congelada de conejo doméstico (posición estadística 02.04.10.2), procedente de terceros países.

2.º Si no se agotara este contingente la parte no utilizada se acumulará a la cantidad que deba regir en el último cuatrimestre del año.

3.º Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los operadores económicos, se establece que:

a) La cantidad máxima que podrá ser autorizada por cada solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.

b) Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

4.º Las solicitudes se formularán en el impreso de Autorización Administrativa de Importación, y se presentará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, previa constitución de una fianza, por un importe de 100 pesetas por 100 kilogramos, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo), por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

5.º El plazo de validez de la Autorización Administrativa de Importación será, como máximo, el mes en curso y cuatro meses más.

6.º La Dirección General de Comercio Exterior resolverá las Autorizaciones Administrativas en el plazo de cinco días desde la fecha de la solicitud.

7.º Una vez visada la Autorización Administrativa de Importación por la autoridad aduanera, el importador enviará una fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 18 de abril de 1986.—El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

**9962** *RESOLUCION de 18 de abril de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca contingente de importación de productos del sector de la carne de porcino procedente de terceros países.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 612/1986, de la Comisión de 28 de febrero de 1986, por el que se fija el contingente inicial para el año 1986 aplicable a España para los productos del sector de la carne de porcino procedente de terceros países y ciertas modalidades para su aplicación, y una vez cumplidas las exigencias del artículo 4.º del citado Reglamento, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se convoca un contingente de 500 toneladas métricas que regirá desde el 1 de marzo hasta el 31 de agosto de 1986, para los productos del sector de la carne de porcino que se determinan en el anexo, procedentes de terceros países.

Segundo.—Si no se agotara este contingente, la parte no utilizada se acumulará a la cantidad que deba regir en el último cuatrimestre del año.

Tercero.—Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes, se establece que:

a) La cantidad máxima que podrá ser autorizada por cada solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.

b) Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Cuarto.—Las solicitudes se formularán en el impreso de Autorización Administrativa de Importación y se presentarán en el

Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, previa constitución de una fianza, por los importes que asimismo se indican en el anexo, y en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986, por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Quinto.—La Dirección General de Comercio Exterior resolverá las Autorizaciones Administrativas en el plazo de cinco días desde la fecha de la solicitud.

Sexto.—El plazo de validez de la Autorización Administrativa de Importación será como máximo el mes en curso y cuatro meses más.

Séptimo.—Una vez visada la Autorización Administrativa de Importación por la autoridad aduanera, el importador enviará una fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 18 de abril de 1986.—El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

**A N E X O**

Partida arancelaria	Designación de los productos	Importe de la caución
01.03.A.II	Animales vivos de la especie porcina, de las especies domésticas, distintos de los de raza selecta, para la reproducción .....	300 pesetas por cabeza.
02.01.A.III a)	Carne de la especie porcina doméstica, fresca, refrigerada o congelada .....	300 pts/100 kg peso neto.
02.01.B.II c)	Despojos de porcinos domésticos, frescos, refrigerados o congelados .....	300 pts/100 kg peso neto.
02.05.A y B	Tocino, con exclusión del que tenga partes magras (entreverado) y grasas de cerdo sin prensar ni lundir, ni extraídas por medio de disolventes, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados .....	300 pts/100 kg peso neto.
02.06 B	Carne y despojos comestibles de la especie porcina doméstica, salados o en salmuera, secos o ahumados .....	300 pts/100 kg peso neto.
15.01 A	Manteca y otras grasas de cerdo, prensadas o extraídas por medio de disolventes .....	300 pts/100 kg peso neto.
16.01	Embutidos de carne, de despojos comestibles o de sangre .....	300 pts/100 kg peso neto.
16.02.A.II	Otros preparados y conservas de carne o de despojos comestibles que contengan hígado de animales distintos de la oca y del pato .....	300 pts/100 kg peso neto.
16.02.b.III a)	Otros preparados y conservas de carne o de despojos comestibles, no enumerados, que contengan carne o despojos comestibles de la especie porcina doméstica .....	300 pts/100 kg peso neto.